



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiuno (21) de septiembre de 2022.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto niega seguir adelante con la ejecución
<b>Radicado</b>	08634408900120180028200
<b>Demandante</b>	Rafael Ricardo Ávila
<b>Demandado</b>	Rosmery Rocío de la Hoz, María Josefina Vargas León y Jairo Enrique Escorcía Palencia.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución.

No obstante, las diligencias de notificación al demandado Jairo Escorcía Palencia aún no han culminado atendiendo que solo se le ha enviado la citación a notificación personal, el cual fue acusado de recibo por el demandado a notificar. De la revisión del correo, se observa que el traslado de la demanda y la providencia no fueron enviados, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En ese orden, no procede seguir adelante con la ejecución, pues la parte demandada aún no se ha notificado en debida forma del auto que libró mandamiento de pago. De ser el caso, debe enviar el Aviso con la formalidades y anexos que la norma indica, aún por correo electrónico y a fin de que el demandado también acuse de recibido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

1. **NEGAR** seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente auto.
2. **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que culmine las diligencias tendientes a notificar al demandado Jairo Escorcía Palencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02297dec53af3ce6806787ff076a2b6aab4d8e0d08ce637e939304e4c32c0598**

Documento generado en 21/09/2022 04:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**